RESOLUCIÓN No. 4941 - 23

(09 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE IMPUTA CARGOS

Proceso Sancionatorio N.° 072 de 2022.

LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 del 2015, procede a proferir AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS, con fundamento en los siguientes:

HECHOS y ORIGEN DE LA ACTUACIÓN

Que, el señor RICHARD R. PARRA MORA, es su calidad de Representante Legal de la Empresa GALENA DE TRANSPORTADORES S.A. NIT. 891200065-1, mediante oficio de fecha 11 de julio del 2022, manifiesta que a la fecha de vencimiento de las tarjetas de operación del parque automotor de la empresa vigencia 2022 a 2023, 26 vehículos, no acataron el llamado y por lo tanto no allegaron la documentación necesaria requerida para la renovación de TARJETA DE OPERACIÓN Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, dentro de los cuales está el vehículo de placa SVQ906.

Conforme a la situación fáctica referida, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, formulara el siguiente cargo a los investigados:

IMPUTACIÓN DE CARGO

Los propietarios del vehículo de placa SVQ906, señores **ALEXANDER GABRIEL PORTILLA CHALACAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.842.815, **INGRID MILENA ALVAREZ HERNANDEZ,** identificada con CC. No. 36.758.033 y la empresa **GALENA DE TRANSPORTADORES S.A.** NIT. 891200065-1, como empresa vinculadora, presuntamente vulneraron la obligación establecida en el Artículo 26 de la Ley 336 de 1996, artículo 2.2.1.3.8.6 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se encuentra en el literal e), artículo 46 de la Ley 336 de 1996, al no renovar la tarjeta de operación, documento imprescindible para prestar el servicio de transporte individual.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Informe de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el señor RICHARD. R. PARRA MORA, gerente empresa GALENA DE TRANSPORTADORES S.A.

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 4941 - -24

(09 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE IMPUTA CARGOS

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

ALEXANDER GABRIEL PORTILLA CHALACAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.842.815, **INGRID MILENA ALVAREZ HERNANDEZ**, identificada con CC. No. 36.758.033, en calidad de propietarios del vehículo de placa SVQ906.

GALENA DE TRANSPORTADORES S.A. NIT. 891200065-1, en calidad de empresa afiliadora del vehículo de placa SVQ906.

CONSIDERACIONES

Con base en los hechos establecidos en la queja, se infiere la posible comisión de una conducta definida por la Ley 336 de 1996 como vulneración a las normas de transporte en virtud a las presuntas irregularidades atribuibles a las personas identificadas en el numeral anterior, la cual de demostrarse en el presente proceso atentan contra la seguridad de los usuarios del transporte público individual y del sistema de transporte público, considerando que la Tarjeta de Operación es un documento que sustenta la operación de los equipos tipo taxi para la prestación del servicio público de transporte individual, y que autoriza a un automotor, la prestación del servicio bajo la responsabilidad de una empresa habilitada de acuerdo con el radio de acción autorizado.

Por tanto, las empresas vinculadoras deberán tramitar las respectivas Tarjetas de Operación para todo su parque automotor y entregarlas oportunamente a los propietarios de los equipos. Para esto, las empresas deberán solicitar la renovación de las Tarjetas de Operación a la autoridad competente con un mes de anticipo a su vencimiento, para lo cual los propietarios deben aportar la documentación correspondiente para su renovación, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento, como lo dispone el Artículo 2.2.1.3.8.6 ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo estatuido en el artículo 9° de la Ley 105 de 1993, los propietarios del vehículo de placa SVQ906, y la empresa afiliadora podrán ser sujetos de sanción por infracción a las normas de transporte, concretamente, porque presuntamente no se renovó la tarjeta de operación vigencia 2022 a 2023 que es uno de los documentos exigidos para prestar el servicio público de transporte individual en vehículos tipo taxi, para el caso en estudio el descrito en en el Artículo 26 de la Ley 336 de 1996, artículo 2.2.1.3.8.6 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en el literal (e) artículo 46 de la ley 336 de 1996, que establece:

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 4941

(09 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE IMPUTA CARGOS

"Artículo 46.- (...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte".

De lo anterior, se configuran los requisitos establecidos por los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996, para ordenar la apertura de investigación en contra de los propietarios del vehículo de placa SVQ906, y la empresa afiliadora.

En mérito de lo expuesto y para verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de violación a las normas de transporte, esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar, el perjuicio causado y la responsabilidad del investigado; la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir Investigación en contra de los señores **ALEXANDER GABRIEL PORTILLA CHALACAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.842.815, **INGRID MILENA ALVAREZ HERNANDEZ**, identificada con CC. No. 36.758.033, en calidad de propietarios del vehículo de placa SVQ906, y de la empresa **GALENA DE TRANSPORTADORES S.A.** NIT. 891200065-1, en calidad de empresa afiliadora, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley 336 de 1996, artículo 2.2.1.3.8.6 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente a los investigados **ALEXANDER GABRIEL PORTILLA CHALACAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.842.815, **INGRID MILENA ALVAREZ HERNANDEZ**, identificada con CC. No. 36.758.033, y a la empresa de transporte **GALENA DE TRANSPORTADORES S.A.** NIT. 891200065-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre la iniciación de la investigación.

En caso de que no se pudiere notificar personalmente, notifíquese por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación a investigada, con el fin de que presente descargos, solicite y allegue las pruebas que consideren pertinentes y conducentes.

Parágrafo: Para el ejercicio del derecho de defensa los implicados pueden actuar de manera personal o a través de apoderado.

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 4941

(09 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE IMPUTA CARGOS

CUARTO: Ordenar a la Asesora Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal adelantar y sustanciar el proceso administrativo sancionatorio en contra de los señores **ALEXANDER GABRIEL PORTILLA CHALACAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.842.815, **INGRID MILENA ALVAREZ HERNANDEZ,** identificada con CC. No. 36.758.033, en calidad de propietarios del vehículo de placa SVQ906, y de la empresa **GALENA DE TRANSPORTADORES S.A.** NIT. 891200065-1, en calidad de empresa afiliadora.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 09 DIC 2024

EMILSEN NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Sustanció:
MARITZA VIVIANA MONTILLA
Abogada contratista

Revisó:
ANA SOFIA ORTIZ ORANDO
Asesora Jurídica STTM

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -